

	Resolución N. 72 (05 de agosto de 2026)	Código: FO-CPO-17
		Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 15/05/2019
		Página 1 de 2

“POR MEDIO DEL CUAL SE ELIGE A LA SEÑORA LAURA ELIZABETH MONA CALLE COMO CONTRALORA MUNICIPAL AD HOC PARA ACTUAR DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL RADICADO RF-03-2025”

En uso de las facultades constitucionales y legales que le confieren los artículos 272 y 313 de la Constitución Política de Colombia; los artículos 32 y concordantes de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO

- 1.Que el artículo 272 de la Constitución Política establece la existencia de las contralorías territoriales como organismos de control fiscal en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, encargadas de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos.
- 2.Que de conformidad con los principios de imparcialidad, transparencia, moralidad y debido proceso consagrados en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, así como en la Ley 1437 de 2011, los servidores públicos deberán declararse impedidos cuando concurren circunstancias que puedan afectar su objetividad e independencia en el conocimiento de un asunto.
- 3.Que la Procuraduría Regional de Instrucción de Antioquia, mediante radicado No. 20260702330 del 02 de de julio de 2026, informó al Concejo Municipal de Sabaneta la aceptación del impedimento manifestado por la doctora **Isabel Cristina Posada Durango**, Contralora Municipal de Sabaneta, para conocer y adelantar las actuaciones correspondientes al Proceso de Responsabilidad Fiscal identificado con radicado **RF-03-2025**, solicitando la designación de un Contralor Municipal Ad Hoc para garantizar la continuidad de las actuaciones administrativas y procesales.
- 4.Que, en atención a la anterior solicitud y con el propósito de asegurar la continuidad, legalidad y eficacia de la función pública de control fiscal, el Presidente del Concejo Municipal de Sabaneta solicitó el día 7 de julio de 2026 a la doctora **Zuly Andrea Quiceno Vélez**, Directora Administrativa de Planeación de la Contraloría Municipal de Sabaneta, informar cuáles servidores públicos vinculados a la planta de personal de dicha entidad cumplían los requisitos legales, académicos y de experiencia necesarios para ser designados como Contralor Municipal Ad Hoc dentro del proceso referido.
5. Que mediante radicado No. 20260708349, la Contraloría Municipal de Sabaneta dio respuesta a la solicitud efectuada, informando que la doctora **LAURA ELIZABETH MONA CALLE** reúne las condiciones de formación profesional, experiencia, competencias funcionales e idoneidad requeridas para ejercer las funciones de Contralora Municipal Ad Hoc dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado RF-03-2025.
6. Que corresponde al Concejo Municipal, como autoridad nominadora del Contralor Municipal, adoptar las decisiones necesarias para garantizar el ejercicio oportuno e imparcial de la función pública de control fiscal cuando se configure una situación administrativa que impida al titular ejercer sus competencias en un asunto determinado.

7. Que en sesión ordinaria celebrada el día diez (10) de julio de dos mil veintiséis (2026), el Concejo Municipal de Sabaneta incluyó en el orden del día la elección de Contralor Municipal Ad Hoc para conocer exclusivamente del Proceso de Responsabilidad Fiscal radicado RF-02-2025, resultando elegida por unanimidad la doctora **LAURA ELIZABETH MONA CALLE**.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ELECCIÓN. Elegir a la doctora **LAURA ELIZABETH MONA CALLE**, identificada conforme obra en los registros de la Contraloría Municipal de Sabaneta, como **CONTRALORA MUNICIPAL AD-HOC**, para asumir el conocimiento, trámite y decisión de todas las actuaciones que deban surtirse dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal radicado **RF-03-2025**, en reemplazo de la titular que fue declarada impedida y cuyo impedimento fue debidamente aceptado por la autoridad competente.

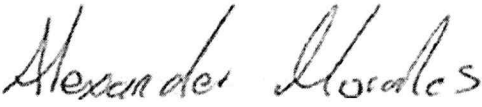
ARTÍCULO SEGUNDO. ALCANCE DE LA DESIGNACIÓN. La designación efectuada mediante la presente resolución tendrá carácter temporal y especial, circunscrita exclusivamente al ejercicio de las funciones inherentes al conocimiento y trámite del Proceso de Responsabilidad Fiscal radicado RF-03-2025, hasta su culminación o hasta que desaparezcan las circunstancias que dieron origen a la presente designación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICACIÓN. Comuníquese el contenido de la presente resolución a la Procuraduría Regional de Instrucción de Antioquia, a la Contraloría Municipal de Sabaneta y a la doctora **LAURA ELIZABETH MONA CALLE** para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicada en los medios oficiales dispuestos por la Corporación.

Dada en Sabaneta a los cinco (05) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

PULÍQUESE Y CÚMPLASE

	
ALEXANDER MORALES CASTAÑO Presidente	GABRIEL ARTURO VANEGAS CH Secretario General